



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

2

PARA LOS ANOS DE 1800 Y 1801.

D. Manuel Castaño ante S. B. en la misma forma de dar posesión y digo. Q. antes de contraer matrimonio con Mariana Plaflos india del pueblo de la rana, le dió cien y ocho p. q. me pidió para satisfacer los gastos incurridos en el funeral de Juan gago su primer marido, y con motivo de abenma casado con ella q. do el pago suspenso. Discurriendo yo q. como tenía bienes mi expresada mujer y Canencia de herencia por foros q. malo enbarasasen en cual quiera avento, siempre sea llaba seguro quando ella no lo beneficiase en este sugeto por manesi algun tpo en compañía de la dha mi mujer asta q. por algunas causas q. omito me fué preciso

SF-CSC Separarme dejando lra cantidad Ensupoder q. susgaba a
LEG: 2 segurada por los motivos referidos, pues aunque bendiciera
DOC: 46 mente ~~ella~~ la Reconvencia no quise entonces balexme
FOL: 3 de los medios judiciales q. enovase q. lo asia enbengan
la de sus provechamientos.

Asi acordado este negocio asta la epoca presente enq. asaltandole a manula una enfermedad el q. afaltesido y en la q. ultima mente me callo a aduolcitud equi dado ende cubierto desta suma confiado enq. la brida Clara zado enbuteamiento y mando a sus albaceas mala pagasen poro como esta veatorizada en odio de mi persona vigila min y sin las prebenciones nebarias no yro en este abanto mer cion algun deste préstamo y mucho menos de su solucion instra ydo quis decto de esta meallo en necesidad de Reclamando

Apelando ala notoria Justificación de P.S. afin de que se done
mandar en el dia la pronta y efectiva satisfaccion.

para ello presente con la debida solemnidad
 el Voto dado por el Sr. D. Manuel Montes Caza que fue de
 doctrina en aquella ocasión en la villa de Pápa y q. concurrido
 el Credito supixaban dante mente y aringue en las si-
 cunstancias presentes y esta calificación no falta testigos q.
 Conascan suprema y saben positiva mente la Realidad
 del Credito y por este solicito Edla necesito para este me-
 do tan oportuno y legal: El Justo Voto de que los alba-
 reas garten todos los bienes de fados por manuela
 me fuero a adex por aora Edta pretencion por testando
 Justificar con maior plenitud midemada adelantandola
 para los estruemas mas claros; pero si se embierte la masa
 que queda conque cubriame seria oüoso gastar
 el tpo y diligencias y inutil mente por fadiendo me
 en un todo sin esperansa alguna de Recobrar un
 medio; en esta inteligencia pues y para que por falta
 de Calificatio no pensesa mi Justicia si adex bñ -
 V. S. Mandax q. los testigos q. presentare juren y de la
 ren si la firma conque esta suscrito el papel Ed pro-
 pia del Sr. Montes y la misma q. a Costumbra abe adex
 abismismo digen si es constante supli adha manuela
 antes adex Casado Conella la Enuncia Cantidad
 y el mela de buuelto posterior mente portante.

Así se pide y Suplico cubriendo por pre-
sentado el mencionado documento se mande que
conozcan su tenor y se laxen como y qual mente todo lo
demás que contienen las preguntas y Resultando

Siento lo espuesto y denotifique al albañal Ediciba la dña
cantidad como correspondencia y de justicia q con el ju-
mento necesario pido que

3
Dn Juan Ventura Arandaes. agt. tengo por odioso y sospechoso
por varias causas y entorpecido usando del ve-
medio que en paranguan las leyes lo recuso segun
forma de dño para q pata su aotno cuales
quiera q sea dela satisfacion D. S. de fando
atendicado Dn Juan Ventura en su buena opi-
nion y forma y para ello: ut supra

Manuel de Paricio

Para mejor proceer comparencia el Albañal
trayendo el Ferrum. bazo de cuya dispo-
sicion fallecio la finada. Lima y Ma-
ro 26. de 1800

Oyague

Proveyo lo auto decretado el Sr. D. Miguel de
Oyague y Arm. de la Orden de Santiago o
y Subdeleg. del Partido del Cercado y su
Jurisdic. en el dia de su pta
Ante mi.

José Narc. de Lagor
Esc. de M. y P.

En Lima y Marzo veinte y siete de mil
y ochocientos notifiquese a due sacen el



En quarto ...

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE,

AÑOS DE 1800. 1801.

Auto q. antecede a d. Manuel Carrion en su
persona y lo firmo asy se

Manuel Carrion

Lago

En dho dia Mes y año: hice sea como a
anterior a Eulalia Gamarra en su per-
sona y no firmo p. no aver asy se

Lago

[Faint signature or stamp]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a continuation of the legal document or a separate note.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]